REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio Nº 1161

Sevilla Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: JULIÁN HUMBERTO GÓMEZ LÓPEZ
EJECUTADO: JEFERSON MIGUEL ARBOLEDA FAJARDO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00337-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a hacer requerimiento a la parte actora, para efectos de que surta la debida notificación al ejecutado, en alguno de los sitios indicados por el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía del Valle del Cauca.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que se aportó al plenario, por parte del Jefe de Grupo de Talento Humano Deval, la Dirección física, teléfonos de contacto celular y fijo de ubicación personal, así como la dirección electrónica institucional del ejecutado en estas diligencias, en cumplimiento a requerimiento hecho por el Despacho; toda vez que se observa que aún no se ha logrado la notificación personal del demandado, se procede a requerir a la parte actora, para que despliegue todas las diligencias necesarias y pertinentes, para la debida notificación personal, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual se encuentra vigente de manera permanente, ya que así lo dispuso la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y poder avanzar en esta causa ejecutiva.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que se sirva iniciar y desplegar las gestiones y diligencias pertinentes, tendientes a lograr la debida notificación del

ejecutado **JEFERSON MIGUEL ARBOLEDA GIRALDO**, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual se encuentra vigente de manera permanente, por disposición de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR junto con este proveído, a la parte actora, el escrito allegado por la policía del Departamento del Valle *-Jefe de Grupo de Talento Humano-,* con fines a que conozca los sitios de contacto y ubicación personal del demandado y realice las diligencias pertinentes de notificación, cumpliendo el requerimiento aquí dispuesto, para efectos de lo cual deberá allegar los comprobantes respectivos.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, en la forma indicada en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, es decir, por estado electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad, a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones (Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del citado Decreto Legislativo).

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 099 DEL 22 DE JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a62961016d46c50aa0b3992078c746819da34def8760fbfbeb9e687b7ef625**
Documento generado en 21/06/2022 09:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica